



RESOLUCIÓN NÚM. 017/2025

QUE APRUEBA LA SEXTA VERSIÓN DE LA GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA) DEL IDAC.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General, señor **Igor David Rodríguez Durán**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la República Dominicana, en su calidad de Estado Contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), está en la obligación de adoptar las normas técnicas y estándares aprobados por el Consejo de esa Organización, denominados Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional, Chicago 1944, de tal forma que la actividad de la aviación civil se desarrolle de forma segura y ordenada. *www.*

CONSIDERANDO TERCERO: Que según establece la referida Ley 491-06, en su Artículo 23, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) “...será responsable de ejercer las funciones que le son otorgadas por la presente ley, así como de la efectiva aplicación de los reglamentos, órdenes, normas y reglas que sean de su competencia”.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Artículo 26, literales d), g) y h) de la precitada Ley, establece que le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), “ofrecer, vigilar y fiscalizar los servicios de control de tránsito aéreo y asegurarse que estos se realizan con el nivel óptimo de seguridad, según los estándares de la OACI”; “adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago”, así como, “elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”.

CONSIDERANDO QUINTO: Que los Artículos 34 y 39 literal b) de la misma Ley, disponen que el Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la referida ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil; tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución, y considerará como de interés público “la reglamentación de la Aviación Civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible”.

CONSIDERANDO SEXTO: Que a los mismos efectos, el Artículo 50 de la citada Ley, dispone que “... todas las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtirán efecto dentro del tiempo razonable que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición o por el período de vigencia que se haya especificado en dichas órdenes, reglas y reglamentos”.



RESOLUCIÓN NÚM. 017/2025

QUE APRUEBA LA SEXTA VERSIÓN DE LA GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA) DEL IDAC.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que conforme lo dispone el Artículo 112 de dicha Ley, *“El Director General tiene la facultad y el deber de fomentar la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles, periódicamente o según sea necesario, mediante la prescripción de: a) reglamentos y reglas razonables, implementando como mínimo las normas de los Anexos al Convenio de Chicago; ...para proveer adecuadamente la seguridad operacional en la aviación civil”*.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que conforme las necesidades de actualización de los documentos técnicos normativos del ámbito de la aviación civil nacional, se hace necesario actualizar el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 63) Licencias o certificados de tripulantes excepto pilotos, a los fines de adecuarlos conforme las recomendaciones resultantes de las revisiones internas del IDAC.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Convenio de Aviación Civil Internacional, Chicago de 1944.

VISTA: La Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTOS: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 13 de abril del 2004; y el Decreto. Núm. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 23 de febrero de 2005.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, G. O. Núm. 10722, del 8 de agosto de 2013.

VISTO: El oficio DRRA/095/2025, de fecha 13 de marzo del año 2025, de la Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves (DRRA), donde se solicita la oficialización y se remite el expediente contentivo de la “Guía de Requisitos Generales de los Servicios de la Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves (DRRA)”, Versión 6.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ENMIENDA** la “Guía de Requisitos Generales de los Servicios de la Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves (DRRA)”, Versión 6, anexa a la presente Resolución.

SEGUNDO: INSTRUIR, a las Direcciones de Reglamentación y Registro de Aeronaves (DRRA) y Transparencia y Atención al Ciudadano (DTAC) a dar cumplimiento a la “Guía de Requisitos Generales de los Servicios de la Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves (DRRA)” en su sexta versión.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



INSTITUTO DOMINICANO
DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN NÚM. 017/2025

QUE APRUEBA LA SEXTA VERSIÓN DE LA GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA) DEL IDAC.

TERCERO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento, una vez que la Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves realice la publicación del “Guía de Requisitos Generales de los Servicios de la Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves (DRRA)”, Versión 6, en la página web del IDAC, y la envíe al Proceso SIG-001 “Información Documentada” del SIAGA.

CUARTO: INSTRUIR, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las direcciones de áreas correspondientes de este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1er) día del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Igor Rodríguez Durán
Director General



IRD/YMPP/rm

GUÍA DE REQUISITOS
GENERALES DE LOS
SERVICIOS DE LA
DIRECCIÓN DE
REGLAMENTACIÓN Y
REGISTRO DE
AERONAVES
(DRRA)

SANTO DOMINGO, R.D.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEREGLEMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

ÍNDICE DE REQUISITOS

1. Aprobación y Emisión del Certificado de Matrícula de Aeronaves (HI)
(Art. 86 Ley No. 491-06).
 - 1.1. Certificado de Matrícula Provisional-Contractual de Aeronaves
(Art. 88 Ley No. 491-06).
 - 1.2. Certificado de Matrícula Provisional-Temporal de Aeronaves
(Art. 88 Ley No. 491-06).
2. Reserva de Número de Matrícula de Aeronaves (RAD 47).
3. Duplicados de Certificados de Matrícula de Aeronaves, por Pérdida, Deterioro o Destrucción (Art. 98 Ley No. 491-06).
4. Aprobación de Traspaso e Inscripción de propiedad sobre Aeronaves de Matrícula Dominicana (Art. 93 Ley No. 491-06).
5. Cancelación de Registro de Matrícula de Aeronaves Dominicanas (Art. 94 Ley No. 491-06).
6. Inscripción de Hipotecas sobre Aeronaves Dominicanas (Art. 103 Ley No. 491-06).
 - 6.1. Cancelación de Registro de Hipoteca (Arts. 93 y 103 Ley No. 491-06).
7. Inscripción de decisiones judiciales y medidas preventivas o cautelares que pesen sobre de las aeronaves (Art. 93 Ley No. 491-06).
8. Inscripción de privilegios sobre aeronaves (Art. 102 Ley No. 491-06).
9. Inscripción de Embargos sobre Aeronaves Dominicanas (Art. 105 Ley No. 491-06).
10. Inscripción de Póliza de Seguros sobre Aeronaves (Art. 93 Ley No. 491-06).
11. Declaración de Pérdida o Abandono de Aeronaves (Art. 98 Ley No. 491-06).

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEREGLEMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

12. Certificaciones sobre datos inscritos en el Registro Nacional de Aeronaves (RNA) (Art. 93 Ley No. 491-06).
13. Permiso de Circulación Nacional para Aeronaves Extranjeras en Operaciones Privadas (Art. 26 Ley No. 491-06).
14. Exenciones (Art. 55 Ley No. 491-06).
15. Registro de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) (RAD 48).

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEREGLEMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

1. APROBACIÓN Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AERONAVES (HI) (Art. 86 Ley No. 491-06).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la Aviación Civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Certificado de matrícula.

DURACIÓN DEL SERVICIO

10 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

1. Comunicación dirigida al Director General del IDAC, solicitando la expedición de la Matrícula Dominicana (HI).
2. Poseer documento de propiedad en donde se justifiquen los derechos sobre la aeronave.
3. Si el solicitante no es el dueño de la aeronave, debe depositar una autorización para matriculación dada por el propietario de la misma.

Requisitos del documento:

- *Si el documento de propiedad es elaborado bajo las leyes de la República Dominicana:*
 - ✓ Bajo la modalidad de firma privada, deberá estar notariado y legalizado en la Procuraduría General de la República.
 - ✓ *Si es bajo Acto Auténtico*, deberá depositar la primera copia dada por el Notario Público, legalizada en la Procuraduría General de la República.
 - *Si el mismo fuere realizado en el extranjero:* debe ser visado por el Consulado Dominicano, con sede en dicho país; o apostillado conforme al bajo Convenio de La Haya (5 de octubre de 1961) y si está redactado en un idioma diferente al español deberá ser traducido al mismo por un traductor legal autorizado y legalizado en la Procuraduría General de la República.
4. Documento de identificación del solicitante (Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte).
 5. Certificado Tipo aprobado por la Dirección de Normas de Vuelo del IDAC.
 6. Desregistración/cancelación de la matrícula de la aeronave (si estaba matriculada en otro país).
 7. Póliza de seguro de la aeronave vigente, que contenga los montos de coberturas de conformidad al RAD 49 o al Convenio de Montreal del 1999 (según aplique).
 8. Certificación de no antecedentes penales del solicitante o socios (si es persona jurídica).
 9. Recibo de pago de los derechos correspondientes, por ante la División de Facturación y Cobros del IDAC.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEREGLEMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS, EN ADICIÓN A LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA ANTERIORMENTE, SE REQUIERE:

10. Presentar los documentos constitutivos de la sociedad, debidamente registrados por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente y/o el Registro Mercantil, conforme a la Ley No. 03-02.
11. En caso de las sociedades extranjeras, depositar los documentos de incorporación y fijación de domicilio en la República Dominicana. (Ver los requisitos para la fijación en el Ministerio de Interior y Policía).

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificación y depósito de los documentos.
- Al depositar todos los documentos requeridos recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año en que fueron recibidos.
- Transcurrido el tiempo de entrega especificado, podrá retirar una Comunicación y el Certificado de Matrícula HI en el TAC, presentando su documento de identidad.

COMENTARIOS

- El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.
- En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud y la documentación pasará al archivo general del IDAC.

El IDAC podrá verificar el cumplimiento de los documentos depositados de conformidad con la Ley contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo No. 155-17. En caso de que existan dudas razonables sobre el origen de los fondos el solicitante deberá indicar la procedencia de los fondos con los cuales adquirió la aeronave y si la documentación depositada no esté conforme a dicha ley, el IDAC podrá no otorgarle lo solicitado.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEREGLEMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

1.1. CERTIFICADO DE MATRÍCULA PROVISIONAL-CONTRACTUAL DE AERONAVES (Art. 88 Ley No. 491-06).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la aviación civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Certificado de matrícula provisional-Contractual.

DURACIÓN DEL SERVICIO

10 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Comunicación dirigida al Director General del IDAC, solicitando la expedición de la Matrícula Provisional.
- Documento de identificación del solicitante (Cédula de Identidad y Electoral).
- Contrato de compraventa, con pacto de reserva de propiedad o cláusula adicional que establezca la provisionalidad del contrato, o;
- Contrato de arrendamiento con opción a compra, con autorización del propietario para su matriculación.
- Certificado Tipo aprobado por la Dirección de Normas de Vuelo del IDAC.
- Desregistración o cancelación de la matrícula de la aeronave (si estaba matriculada en otro país).
- Póliza de seguro de la aeronave vigente, que contenga los montos de coberturas de conformidad al RAD 49 o al Convenio de Montreal del 1999 (según aplique).
- Certificación de no antecedentes penales del solicitante o socios (si es persona jurídica), emitida por la Procuraduría General de la República.
- Recibo de pago de los derechos correspondientes, por ante la División de Facturación y Cobros del IDAC.
- Documentos de propiedad en donde se justifiquen los derechos sobre la aeronave o la autorización de matriculación dada por su propietario, que deberá haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la validez del mismo, de conformidad con los términos siguientes:
 - a) Si el documento de propiedad es elaborado bajo las leyes de la República Dominicana:
 - I. Acto de compraventa, con opción a compra, que establezca la provisionalidad de la aeronave y deberá estar debidamente notariado y legalizada la firma del Notario Público por ante la Procuraduría General de la República.
 - II. Si es bajo la modalidad de Acto Auténtico, el mismo deberá ser legalizado por ante la Procuraduría General de la República. (Depositar primera copia del acto Auténtico).

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEREGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

b) Si el mismo fuere realizado en el extranjero debe ser visado por el Consulado Dominicano, con sede en dicho país; o apostillado bajo Convenio de La Haya (5 de octubre de 1961) y si está redactado en un idioma diferente al Español debe ser traducido al mismo por un traductor legal autorizado y legalizado en la Procuraduría General de la República.

PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS, EN ADICIÓN A LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA ANTERIORMENTE, SE REQUIERE:

- Presentar los documentos constitutivos de la sociedad, debidamente registrados por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente y el Registro Mercantil, conforme a la Ley No. 03-02.
- En caso de las sociedades extranjeras, depositar los documentos de incorporación y fijación de domicilio en la República Dominicana. (Ver los requisitos para la fijación en el Ministerio de Interior y Policía).

El IDAC podrá verificar el cumplimiento de los documentos depositados de conformidad con la Ley contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo No. 155-17. En caso de que existan dudas razonables sobre el origen de los fondos el solicitante deberá indicar la procedencia de los fondos con los cuales adquirió la aeronave y si la documentación depositada no esté conforme a dicha ley, el IDAC podrá no otorgarle lo solicitado.

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar Comunicación y Certificado de Matrícula Provisional-Contractual en el TAC, presentando su documento de identidad.

COMENTARIOS

- El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.
- El IDAC podrá verificar el cumplimiento de los documentos depositados de conformidad con la Ley contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo No. 155-17.
- En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud y la documentación pasará al archivo general del IDAC.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEREGLEMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

1.2. CERTIFICADO DE MATRÍCULA PROVISIONAL-TEMPORAL DE AERONAVES (Art. 88 Ley No. 491-06).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la aviación civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Certificado de matrícula Provisional-Temporal.

DURACIÓN DEL SERVICIO

10 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

1. Comunicación dirigida al Director General del IDAC, solicitando la Matrícula Provisional-Temporal.
2. Documento de identificación del solicitante (Cédula de Identidad y Electoral).
3. Factura de compra de la aeronave o documento de propiedad, Si el mismo fuere realizado en el extranjero debe ser visado por el Consulado Dominicano, con sede en dicho país; o apostillado bajo Convenio de La Haya (5 de octubre de 1961) y si está redactado en un idioma diferente al Español debe ser traducido al mismo por un traductor legal autorizado y legalizado en la Procuraduría General de la República.
4. Certificado Tipo aprobado por la Dirección de Normas de Vuelo del IDAC.
5. Póliza de seguro de la aeronave vigente, que contenga los montos de coberturas de conformidad al RAD 49 o al Convenio de Montreal del 1999 (según aplique).
6. Certificación de no antecedentes penales del solicitante o socios (si es persona jurídica), emitida por la Procuraduría General de la República.
7. Recibo de pago de los derechos correspondientes, por ante la División de Facturación y Cobros del IDAC.

PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS, EN ADICIÓN A LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA ANTERIORMENTE, SE REQUIERE:

- I. Presentar los documentos constitutivos de la sociedad, debidamente registrados por la Cámara de Comercio y producción y el Registro Mercantil, conforme a la Ley No. 03-02.
- II. En caso de las sociedades extranjeras, depositar los documentos de incorporación y fijación de domicilio en la República Dominicana. (Ver los requisitos para la fijación en el Ministerio de Interior y Policía).

El IDAC podrá verificar el cumplimiento de los documentos depositados de conformidad con la Ley contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo No. 155-17. En caso de que existan dudas razonables sobre el origen de los fondos el solicitante deberá indicar la procedencia de los fondos con los cuales adquirió la aeronave y si la documentación depositada no esté conforme a dicha ley, el IDAC podrá no otorgarle lo solicitado.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEREGLEMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar Comunicación y certificado de Matrícula Provisional-Temporal en el TAC, presentando su documento de identidad.

COMENTARIOS

- El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.
- El IDAC podrá verificar el cumplimiento de los documentos depositados de conformidad con la Ley contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo No. 155-17.
- En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud y la documentación pasará al archivo general del IDAC.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

2. RESERVA DE NÚMERO DE MATRÍCULA DE AERONAVES (RAD 47).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la aviación civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Comunicación de Aprobación Reserva Número de Matrícula.

DURACIÓN DEL SERVICIO

10 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

1. Comunicación dirigida al Director General del IDAC, solicitando la Reserva del Número de Matrícula, indicando el tiempo de la reserva, que en todo caso su duración no exceda de doce (12) meses.
2. Pago de los derechos correspondientes, por ante la División de Facturación y Cobros del IDAC.
3. Documento de identificación del solicitante (Cédula de Identidad y Electoral).

PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS, EN ADICIÓN A LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA ANTERIORMENTE, SE REQUIERE:

4. Presentar los documentos constitutivos de la sociedad, debidamente registrados por la Cámara de Comercio y Producción y el Registro Mercantil, conforme a la Ley No. 03-02.
5. En caso de las sociedades extranjeras, depositar los documentos de incorporación y fijación de domicilio en la República Dominicana. (Ver los requisitos para la fijación en el Ministerio de Interior y Policía).

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar la Aprobación de la Reserva Número de Matrícula en el TAC, presentando su documento de identidad.

COMENTARIOS

-El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.

-En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

3. DUPLICADOS DE CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AERONAVES, POR PÉRDIDA, DETERIORO O DESTRUCCIÓN (Art. 98 Ley No. 491-06).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la aviación civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Duplicado del Certificado Matrícula.

DURACIÓN DEL SERVICIO

10 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

1. Comunicación dirigida al Director General del IDAC, solicitando la expedición de un duplicado por razones de pérdida, deterioro o destrucción, indicando nombre y dirección del solicitante, número de teléfono.
2. Acta de la Policía Nacional donde consta que se ha denunciado la pérdida, deterioro o destrucción del certificado de matrícula.
3. Tres (3) publicaciones en un periódico de circulación nacional, donde se indique la pérdida, deterioro o destrucción del certificado de Matrícula de la aeronave en cuestión.
4. Pago de los derechos correspondientes por ante la División de Facturación y Cobros del IDAC.
5. Copia de Cédula de Identidad y Electoral del propietario.

Nota 1: En caso de que el solicitante no es el propietario, este debe depositar una autorización notarial legalizada por ante la Procuraduría General de la República y copia de su cédula.

Nota 2: En caso de deterioro del certificado de matrícula depositado, pero éste se encuentre legible, no aplican los puntos 2 y 3.

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar el Duplicado de Certificado de Matrícula en el TAC, presentando su documento de identidad.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

COMENTARIOS

-El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.

-En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

4. APROBACIÓN DE TRASPASO E INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD SOBRE AERONAVES DE MATRÍCULA DOMINICANA (Art. 93 Ley No. 491-06).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la aviación civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Certificado de matrícula.

DURACIÓN DEL SERVICIO

10 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

1. Comunicación dirigida al Director General del IDAC, solicitando el traspaso e inscripción de propiedad de la aeronave dominicana.
2. Documento que demuestre la propiedad de la aeronave (contrato de venta, permuta, etc.), que contenga de forma detallada número de matrícula, marca, modelo, número de serie realizado por ante un notario público y legalizado en la Procuraduría General de la República.
3. Original del Certificado de Matrícula de la aeronave objeto del traspaso.
4. Certificación de no antecedentes penales, del solicitante o socios (si es persona jurídica), emitida por la Procuraduría General de la República.
5. Copias Cédulas de Identidad y Electoral.
6. Póliza de seguro de la aeronave vigente que contenga los montos de coberturas de conformidad al RAD 49 o al Convenio de Montreal del 1999 (según aplique).
7. Recibo de pago de los derechos correspondientes, por ante la División de Facturación y Cobros del IDAC.
8. Documentos de propiedad en donde justifique los derechos sobre la aeronave o la autorización de matriculación dada por su propietario, que deberá haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la validez del mismo, de conformidad con, los términos siguientes:
 - a) Si el documento de propiedad es elaborado bajo las Leyes de la República Dominicana:
 - Acto de compraventa, de la aeronave, debidamente notariado y legalizada la firma por ante la Procuraduría General de la República.
 - Si es bajo la modalidad de Acto Auténtico, el mismo deberá ser legalizado por ante la Procuraduría General de la República. (Depositar primera copia del acto Auténtico).
 - b) Si el mismo fuere realizado en el extranjero debe ser visado por el Consulado Dominicano, con sede en dicho país; o apostillado bajo Convenio de La Haya (5 de octubre de 1961) y si está redactado en un idioma diferente al Español debe ser traducido al mismo por un traductor legal autorizado y legalizado en la Procuraduría General de la República.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

SI EL VENDEDOR ES UNA PERSONA JURÍDICA, EN ADICIÓN A LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA ANTERIORMENTE, SE REQUIERE:

- Anexar el Acta de la Asamblea en donde se autoriza a la venta de la aeronave, la cual debe estar registrada por la Cámara de Comercio y Producción de la República Dominicana.

SI EL COMPRADOR ES UNA PERSONA JURÍDICA, EN ADICIÓN A LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA ANTERIORMENTE, SE REQUIERE:

- Presentar los documentos constitutivos de la sociedad, debidamente registrados por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente y el Registro Mercantil, conforme a la Ley No. 03-02.
- En caso de las sociedades extranjeras, depositar los documentos de incorporación y fijación de domicilio en la República Dominicana. (Ver los requisitos para la fijación en el Ministerio de Interior y Policía).

El IDAC podrá verificar el cumplimiento de los documentos depositados de conformidad con la Ley contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo No. 155-17. En caso de que existan dudas razonables sobre el origen de los fondos el solicitante deberá indicar la procedencia de los fondos con los cuales adquirió la aeronave y si la documentación depositada no esté conforme a dicha ley, el IDAC podrá no otorgarle lo solicitado.

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar la Aprobación del Traspaso de Propiedad de la Aeronave en el TAC, presentando su documento de identidad.

COMENTARIOS

- El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.
- El IDAC podrá verificar el cumplimiento de los documentos depositados de conformidad con la Ley contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo No.155-17.
- En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud y la documentación pasará al archivo general del IDAC.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

5. CANCELACIÓN DE REGISTRO DEL CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AERONAVES DOMINICANAS (Art. 94 Ley No. 491-06).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la aviación civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Cancelación de Matrícula.

DURACIÓN DEL SERVICIO

10 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

1. Comunicación o documento dirigido al Director General del IDAC, solicitando la cancelación de matrícula, en la cual deberán establecerse las causas que la originan. Dicha comunicación o documento deberá de estar notarizada cuando se trate de una persona física.
2. En caso de que el solicitante de la cancelación sea una persona jurídica, debe depositar la asamblea de la compañía autorizando la cancelación de la matrícula, la cual debe estar registrada por la Cámara de Comercio y Producción de la República Dominicana.
3. Originales de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad.
4. Licencia de Radio (si aplica).
5. Constancia de la cesación de su asignación a servicios de transporte aéreo, en su caso, expedida por el IDAC (si aplica).
6. Si la misma estuviera gravada, comprobante de cancelación de gravamen que afecten el derecho de propiedad de la aeronave a exportar o conformidad expresada por escrito por el acreedor, esta conformidad deberá estar notarizada.
7. Certificado de aeronavegabilidad para exportación expedido por el IDAC (si aplica).
8. Recibo de pago de los derechos correspondientes, por ante la División de Facturación y Cobros del IDAC.

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar la Comunicación de Cancelación de Certificado de Matrícula en el TAC, presentando su documento de identidad.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

COMENTARIOS

-El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.

-En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

6. INSCRIPCIÓN DE HIPOTECAS SOBRE AERONAVES DOMINICANAS (Art. 103 Ley No. 491-06).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la Aviación Civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Aprobación e Inscripción de Hipoteca.

DURACIÓN DEL SERVICIO

10 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

1. Comunicación dirigida al Director General del IDAC, solicitando la Inscripción de la Hipoteca.
 2. Acto de Hipoteca Convencional deberá estar notariado y legalizada la firma del Notario Público por ante la Procuraduría General de la República.
 3. Acto Auténtico de Hipoteca Convencional, el mismo deberá ser legalizado por ante la Procuraduría General de la República. (Depositar primera copia del acto Auténtico).
 4. Fotocopia Certificado de Matrícula.
 5. Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral.
 6. Recibo de pago de los derechos correspondientes, por ante la División de Facturación y Cobros del IDAC.
- Si los documentos anteriores fueren realizados en el extranjero deben ser visados por el Consulado Dominicano, con sede en dicho país; o apostillados bajo Convenio de La Haya (5 de octubre de 1961) y si están redactados en un idioma diferente al Español debe ser traducidos al mismo por un traductor legal autorizado y legalizado en la Procuraduría General de la República.

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar Comunicación de Aprobación e Inscripción de Hipoteca en el TAC, presentando su documento de identidad.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

COMENTARIOS

-El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.

-En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

6.1. CANCELACIÓN DE REGISTRO DE HIPOTECA (Arts. 93 y 103 Ley No. 491-06).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la aviación civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Cancelación de Hipoteca de Aeronaves.

DURACIÓN DEL SERVICIO

10 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

1. Comunicación dirigida al Director General del IDAC, solicitando la cancelación de la Hipoteca, señalando de forma específica la descripción de la aeronave.
2. Original del acto de cancelación de hipoteca, el cual debe estar notariado y legalizado por la Procuraduría General de la República.
3. Si el documento fuere realizado en el extranjero debe ser visado por el Consulado Dominicano, con sede en dicho país; o apostillado bajo Convenio de La Haya (5 de octubre de 1961) y si está redactado en un idioma diferente al español debe ser traducido al mismo por un traductor legal autorizado y legalizado en la Procuraduría General de la República.
4. Recibo de pago de los derechos correspondientes, por ante la División de Facturación y Cobros del IDAC.

PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS, EN ADICIÓN A LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA ANTERIORMENTE, SE REQUIERE:

5. Si el acreedor y el deudor son personas morales, el Acta de Asamblea en donde se acredita la calidad de los firmantes para suscribir acuerdos de esa naturaleza y actuar a nombre y representación de la empresa de que se trata.

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar Comunicación de Cancelación de Registro de Hipoteca en el TAC, presentando su documento de identidad.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

COMENTARIOS

-El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.

-En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

7. INSCRIPCIÓN DE DECISIONES JUDICIALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS O CAUTELARES QUE PESEN SOBRE LAS AERONAVES (Art. 93 Ley No. 491-06).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la Aviación Civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Inscripción de Decisión Judicial y Medidas Preventivas o Cautelares que pesen sobre las aeronaves.

DURACIÓN DEL SERVICIO

10 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

1. Comunicación dirigida al Director General del IDAC, solicitando la Inscripción de la Decisión Judicial y Medidas Preventivas o Cautelares que se trate.
2. Copia certificada de la orden judicial dada.
3. Copia de notificación del acto de alguacil a la parte afectada.
4. Recibo de pago de los derechos correspondientes, por ante la División de Facturación y Cobros del IDAC.

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar Comunicación de Inscripción de la Decisión Judicial y Medidas Preventivas en el TAC, presentando su documento de identidad.

COMENTARIOS

-El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.

-En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

8. INSCRIPCIÓN DE PRIVILEGIOS SOBRE AERONAVES (Art. 102 Ley No. 491-06).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la Aviación Civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Inscripción de Privilegios sobre Aeronaves.

DURACIÓN DEL SERVICIO

10 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

1. Comunicación dirigida al Director General del IDAC, solicitando la inscripción del privilegio solicitando la inscripción del privilegio que se trate.
2. Copia de la orden judicial certificada por la Secretaría del Tribunal que dictó la medida o documentación legal que lo sustente.
3. Copia del acto de alguacil contentivo de notificación de mandamiento (intimación) de pago.
4. Recibo de pago de los derechos correspondientes, por ante la División de Facturación y Cobros del IDAC.

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar Comunicación de Inscripción de Privilegios sobre Aeronaves en el TAC, presentando su documento de identidad.

COMENTARIOS

-El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.

-En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

9. INSCRIPCIÓN DE EMBARGOS SOBRE AERONAVES DOMINICANAS (Art. 105 Ley No. 491-06).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la Aviación Civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Inscripción de Embargos sobre Aeronaves.

DURACIÓN DEL SERVICIO

10 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

1. Comunicación dirigida al Director General del IDAC, solicitando la inscripción del embargo sobre la aeronave.
2. Copia de la orden judicial certificada por la Secretaría del Tribunal que ha pronunciado el embargo, autorizaciones del cobro de un crédito u otras medidas conservatorias sobre la aeronave o documento que contengan obligaciones de pagar dinero.
3. Acto de alguacil contentivo del embargo, debidamente registrado.
4. Recibo de pago de los derechos correspondientes, por ante la División de Facturación y Cobros del IDAC.

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar Comunicación de Inscripción de Embargos sobre Aeronaves en el TAC, presentando su documento de identidad.

COMENTARIOS

- El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.
- En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

10. INSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE AERONAVES (Art. 93 Ley No. 491-06).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la Aviación Civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Inscripción de Póliza de Seguro de Aeronaves.

DURACIÓN DEL SERVICIO

10 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

1. Comunicación dirigida al Director General del IDAC, solicitando la inscripción de la póliza de seguro que ampara la aeronave, la cual deberá contener:
 - ✓ Número de la póliza y empresa que la expide.
 - ✓ Nombre del propietario de la aeronave y operador.
- Descripción de la aeronave:
 - ✓ Matrícula
 - ✓ Número de serie
 - ✓ Marca
 - ✓ Modelo
- Tripulación
- Uso destinado.
- Periodo de vigencia de la Póliza de Seguro.
- Base de operaciones de la aeronave.
- Cobertura de la Póliza.
- Límites territoriales que aplica.
- Límites de responsabilidad civil.

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar comunicación de Inscripción de Pólizas de Seguro de Aeronaves en el TAC, presentando su documento de identidad.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

COMENTARIOS

- El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.
- Para renovación, la Póliza de Seguro deberá ser depositada con 10 días antes del vencimiento.
- En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

11. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA O ABANDONO DE AERONAVES (Art. 98 Ley No. 491-06).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la Aviación Civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Comunicación de Declaración Pérdida o Abandono de Aeronaves.

DURACIÓN DEL SERVICIO

10 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

1. Comunicación dirigida al Director General del IDAC, solicitando la Pérdida o Abandono de una Aeronave.
2. Acto Auténtico donde el propietario de la aeronave manifieste que desea declarar la pérdida o abandono de una aeronave, legalizado en la Procuraduría General de la República (Depositar la primera copia del acto auténtico notarial).
3. Si el documento fuere realizado en el extranjero debe ser visado por el Consulado Dominicano, con sede en dicho país; o apostillado bajo Convenio de La Haya (5 de octubre de 1961) y si está redactado en un idioma diferente al español debe ser traducido al mismo por un traductor legal autorizado y legalizado en la Procuraduría General de la República.

PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS, EN ADICIÓN A LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA ANTERIORMENTE, SE REQUIERE:

4. Acta de Asamblea en donde se acredita la calidad de los firmantes para suscribir acto de esa naturaleza y actuar a nombre y representación de la empresa de que se trata.

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar Comunicación de Declaración Pérdida o abandono de Aeronaves en el TAC, presentando su documento de identidad.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

COMENTARIOS

-El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.

-En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

12. CERTIFICACIONES SOBRE DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES (RNA) (Art. 93 Ley No. 491-06).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la Aviación Civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Certificación.

DURACIÓN DEL SERVICIO

10 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

1. Comunicación dirigida al Director General del IDAC, solicitando la Certificación, la cual deberá especificar claramente las informaciones de lo que desea obtener.
2. Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral del solicitante.
3. Recibo de pago de los derechos correspondientes, por ante la División de Facturación y Cobros del IDAC.

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar Certificación en el TAC, presentando su documento de identidad.

COMENTARIOS

-El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

13. PERMISO DE CIRCULACIÓN NACIONAL PARA AERONAVES EXTRANJERAS EN OPERACIONES PRIVADAS (Art. 26 Ley No. 491- 06).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la Aviación Civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Permiso de Circulación Nacional a Aeronaves Extranjeras.

DURACIÓN DEL SERVICIO

30 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

1. Comunicación dirigida al Director General del IDAC, donde se indique su nombre y apellido, su dirección, número de teléfono, indicando las razones y justificaciones del permiso y localización de la aeronave (base de operación).
2. Copia de los documentos de identidad del solicitante; en caso de tratarse de una persona jurídica, copia del Certificado de Registro Mercantil Ley No. 03-02.
3. Copia de los Certificados de Aeronavegabilidad y Matrícula de la Aeronave.
4. Licencia de Radio (sí aplica).
5. Certificado de Homologación Acústica (si aplica).
6. Certificación de la póliza de la aeronave que contenga los montos de coberturas de conformidad al Convenio de Montreal del 1999 o RAD 49, según aplique.
7. Si la aeronave no está a nombre de la persona que solicita el permiso, se deberá anexar a la solicitud documento de utilización de aeronave, contrato de arrendamiento, o documento en el cual se establezca el uso de la aeronave.
8. Si el documento fuere realizado en el extranjero debe ser visado por el Consulado Dominicano, con sede en dicho país; o apostillado bajo Convenio de La Haya (5 de octubre de 1961) y si está redactado en un idioma diferente al Español debe ser traducido al mismo por un traductor legal autorizado y legalizado en la Procuraduría General de la República.
9. Documento de aprobación sobre la última inspección anual de la aeronave por parte de la Dirección de Normas de Vuelo del IDAC.
10. Certificación vigente de no antecedentes penales del solicitante, expedido por la Procuraduría General de la República.

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar Comunicación de Aprobación del Permiso de Circulación Nacional en el TAC, presentando su documento de identidad.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

COMENTARIOS

- El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.
- En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud.
- El plazo de duración de los Permisos de Circulación Nacional serán considerados por individual y no excederán de un (1) año.
- El solicitante deberá tener a la mano la documentación técnica que demuestre la última inspección anual realizada a las aeronaves, al momento de que sea inspeccionada por los inspectores del IDAC actuantes al respecto.
- El IDAC se reserva la potestad de denegar o revocar el Permiso de Circulación Nacional una vez otorgado.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

14. EXENCIONES (Art. 55 Ley No. 491-06).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la Aviación Civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Autorización de Exención.

DURACIÓN DEL SERVICIO

15 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

1. Comunicación dirigida al Director General del IDAC, solicitando la Exención con las especificaciones siguientes:
 - Debe exponer, en forma documentada, haciendo referencia específica al RAD, sección y subsección que desea que se le exima, explicando cual es la naturaleza del beneficio que busca y la duración de la exención solicitada.
 - Debe presentar un método alternativo de cumplimiento a la norma, con un nivel de seguridad equivalente a esta, e incluir una justificación argumentada completa en donde se describan las acciones tomadas para evitar cualquier efecto contraproducente a la seguridad de las operaciones y las compensaciones desarrolladas para mitigar esos efectos.
2. Copia de los Certificados de Matrícula y Aeronavegabilidad (si aplica).

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar exención en el TAC, presentando su documento de identidad.

COMENTARIOS

-El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.

-En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

15. REGISTRO DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) (RAD 48).

DIRIGIDO A:

Todos los usuarios de la Aviación Civil.

RESULTADO DEL SERVICIO

Registro de UAS/Dron

DURACIÓN DEL SERVICIO

10 días laborables

HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

Todo propietario para obtener la Tarjeta de Registro de UAS debe depositar en el IDAC lo siguiente:

- a. Comunicación dirigida al Director General del IDAC, indicando el nombre completo del propietario, RNC o cédula de identidad y electoral, dirección, teléfono y correo electrónico, y detallando las especificaciones del UAS (fabricante, país, marca, modelo, número de serie, tipo de motorización, peso máximo de despegue, detalle del equipamiento incorporado, autonomía de vuelo, y si cuenta con paracaídas de emergencia.
- b. Constancia de propiedad (Factura de compra, acto de venta, etc.), que contenga:
 - Fabricante, País, Marca, Modelo, Número de serie;
 - Tipo de motorización;
 - Peso Máximo de despegue;
 - Detalle del equipamiento incorporado;
 - Autonomía de Vuelo;
 - Si cuenta con paracaídas de emergencia.
- c. Foto del UAS (tamaño 10x15 centímetros en colores y formato JPG);
- d. Si el propietario es una persona jurídica, autorización escrita que acredite la representación del solicitante;
- e. El propietario, previo a la recepción del documento de registro deberá pagar la tasa aeronáutica correspondiente (si aplica).
- f. Una póliza de responsabilidad civil frente a terceros en la Superficie de conformidad con el RAD 48 y RAD 49, según aplique.

GUÍA DE REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y REGISTRO DE AERONAVES (DRRA)

Al momento de retirar el documento o certificado de registro, el propietario debe traer el UAS/Dron y el Control Remoto para colocarle las etiquetas.

Luego de adquirido el Registro de UAS/DRON, el beneficiario debe mantener actualizada la información. Cualquier cambio debe ser remitido mediante comunicación a la Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves (DRRA).

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO

- Completar los requisitos exigidos.
- Dirigirse a las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC), para verificar y depositar los documentos.
- Cuando corresponda su turno, depositar recibo de pago del servicio y todos los documentos requeridos. Recibirá una constancia donde se especifica la hora, día, mes y el año.
- Transcurrido el tiempo de entrega, retirar Carta de registro y etiquetas de UAS/DRON en el TAC, presentando su documento de identidad.

COMENTARIOS

-El IDAC podrá solicitar cualquier otra documentación si la circunstancia lo requiere.

-En el caso de que el expediente sea recibido incompleto se le notificará al solicitante, otorgándole un plazo de 90 días para completar el mismo, sino es completado en ese plazo el solicitante deberá hacer una nueva solicitud.

ATENCIÓN: Si la solicitud del servicio es virtual, el ciudadano debe entrar a esta página <https://serviciosvirtualestac.idac.gob.do/portalciudadano/>